

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR-CESAR

---

CLASE DE PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA  
CAUSANTE: JOSÉ TRINIDAD MENDOZA VILLERO  
SOLICITANTES: ANDREA DEL MAR MENDOZA GUERRA  
RADICACIÓN: 20001.31.10.001.2021.00155.00

Valledupar-Cesar; julio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Por medio de auto del 21 de junio del año corriente, este Despacho judicial dispuso inadmitir la demanda de la referencia, confiriéndole a la parte demandante el término de cinco (05) días para que subsanara los defectos que le fueron indicados a saber: aportar el inventario de bienes relictos de bienes y deudas de la sucesión, aportar el registro civil de matrimonio del causante y los registros civiles de nacimiento, nombre y dirección de los herederos conocidos entre otros.

No obstante, vencido el término, la parte interesada asumió una actitud pasiva frente al requerimiento enrostrado, motivo por el cual, de conformidad con lo establecido por el artículo 90 del CGP, se rechazará la demanda de la referencia.

Por lo anterior el Despacho:

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: RECHAZAR** la demanda de la referencia por los motivos expuestos en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA  
Juez

**Firmado Por:**

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA  
JUEZ  
JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**03247bca25fc25162d84012003075ab8e5b6f5bd3bab164228a0cdf119dcea5e**

Documento generado en 21/07/2021 09:27:46 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**